

Real Provisión mandando detener a los colonos que desertasen de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía

Madrid : [s.n.], 1769

Signatura: FEV-AV-CAJAS-00133

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



DON CARLOS,
POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y demas Jueces, Justicias, Ministros, y Personas de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, y especial y señaladamente á las de las Villas del Viso, Vilches, Ciudad de Baeza, Villa de Linares, Baños, Baylén, Santa Cruz, Almagro, Valdepeñas, y otras qualesquiera inmediatas á las nuevas Poblaciones de Sierra-Morena, y Andalucía; salud y gracia: SABED, que habiendose experimentado en las nuevas Poblaciones la desercion de algunos Colonos, ó por su veleidad, ó por las sugeriones que les han hecho algunas personas enemigas de las Poblaciones, haciendoles creer quimericamente serían despojados de los repartimientos en que se hallaban quieta y pacificamente, y otras causas de esta naturaleza; se comunicaron órdenes por el Subdelegado General á las Justicias de los Pueblos comarcanos, exórtandolas y rogandolas á que vigilasen todo lo posible, para impedir el paso de qualquiera extranjero, que transitase sin Pasaporte; pero no habiendo

do

do sido suficientes estos officios , para que las Justi-
cias del Reyno , y con mayor razon las confinantes
á las Poblaciones , contribuyesen á que se lograsen
las intenciones del Subdelegado, debiendo, no solo
por obligacion de officio , no abrigar la desercion,
sino impedir la ; enterado de ello el nuestro Conse-
jo, y teniendo presente lo expuesto en este punto
por el nuestro Fiscál, por Auto de diez de este mes
se acordó expedir esta nuestra Carta : Por la qual,
en atencion á que despues de los gastos y desem-
bolsos, que ha tenido la Real Hacienda para la con-
duccion de los Colonos, y pago de lo estipulado por
el Asentista, sería intolerable permitir su desercion,
y que por este medio se frustrasen las grandes y
útiles idéas , que se propuso nuestra Real Persona
en la Poblacion de Sierra-Morena, y que asi en el
fuero de Poblacion se procuró precaver este incon-
veniente, de que no pueden justamete quejarse los
mismos Colonos , que se sujetaron á los efectos del
contrato del Asentista ; os mandamos á vos dichas
Justicias, y señaladamente á las comarcas é inme-
diatas á las Poblaciones, detengais qualquiera Co-
lono extranjero , que por su aspecto y ropage , y
por su idioma pueda ser sospechoso de desercion
de las nuevas Poblaciones, remitiendole á los Sub-
delegados de ellas , siempre que no manifieste Pa-
saporte de la Superintendencia , haciendo publicar
Edictos en vuestros respectivos Pueblos , para que
los Mesoneros , y otros qualesquiera vecinos los de-
nuncien : lo qual cumplireis baxo la pena de dos-
cientos ducados , que en caso de omision ó contra-
vencion se os sacarán , y pasará á exígirlos á vues-
tra costa el Realengo mas cercano. Que asi es nues-
tra

tra voluntad. Y mandamos, pena de la nuestra merced, y de treinta mil maravedis para la nuestra Cámara, á qualquier nuestro Escribano os la notifique, y de ello dé testimonio: Y tambien mandamos, que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito, que á su original. Dada en Madrid á trece de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve. El Conde de Aranda. Don Manuel Ramos. Don Gomez de Tordoya. Don Phelipe Codallos. Don Francisco Losella. Yo Don Ignacio Esteban de Higareda, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Nicolás Verdugo: *Teniente de Canciller Mayor*: Don Nicolás Verdugo.

Es Copia de su Original, de que certifico.

Don Ignacio de Higareda.

C.B: 6000000 011352

FEV - AV - CASAS - 00133

... Y mandamos pena de la nuestra mar-
... y de treinta mil maravedis para la nuestra Ca-
... a qualquier nuestro Escrivano o su notario,
... Y de ello de testimonio: Y tambien mandamos que
... al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmada
... de Don Ignacio Esteban de Higarreda, nuestro se-
...retario, Escrivano de Cámara mas antiguo, y de
... Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe
... y crédito que a su original. Dada en Madrid a tre-
...ce de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve.
... El Conde de Aranda. Don Manuel Ramos. Don
... Gomez de Foyos. Don Felipe Coballos. Don
... Francisco Rosella. Yo Don Ignacio Esteban de Hi-
...garreda, secretario del Rey nuestro Señor, y su Es-
...crivano de Cámara, la hice escribir por su mandado,
... con acuerdo de los de su Consejo: Registrada. Don
... Nicolás Verdugo: Teniente de Cancellero Mayor: Don

Nicolás Verdugo.
Es copia de un original, de que certifico, como
... y señalados al fin de cada una de las
... Don Ignacio de Higarreda.
... y pagar y otorgar su por su aspecto y otorgar su
... por su idioma pueda ser sospechoso de desercion
... de las nuevas Poblaciones, remitiendole a los Sub-
... delegados de ellas, siempre que no manifieste Pa-
... saporte de la Superintendencia, haciendo publicas
... Edictos en vuestros respectivos Pueblos, para que
... los Mesoneros, y otros cualesquiera vecinos los de-
... nuncien: lo qual cumplireis baxo la pena de dos
... cientos ducados, que en caso de omision o con-
... vencion se os sacarán, y pasará a exigirse a vus-
... tra costa el Realengo mas cercano. Querades muer-